

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

VIERNES 20 de ABRIL de 2018 No. 49 Tomo CCXCIX

Director General: Pavel Arellano Arellano

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO	
MINISTERIO DE ECONOMÍA	
Acuérdase reformar el artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 447-2010, que delimita únicamente la administración, control y ejecución del Préstamo BID-2094-OC-GU.	Página 1
PUBLICACIONES VARIAS	
MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS, DEPARTAMENTO DE PETEN	
ACTA No. 11-2018 PUNTO DÉCIMO OCTAVO	Página 2
MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA	
ACTA NÚMERO 4,036-2018 PUNTO DÉCIMO QUINTO	Página 2
ANUNCIOS VARIOS	
• Títulos Supletorios	Página 3
• Edicios	Página 4
• Remates	Página 6
• Convocatorias	Página 10

Diario de Centro América

ATENCIÓN

Las publicaciones que se realizan en el Diario de Centro América, se publican de conformidad con el original presentado por el solicitante, en consecuencia cualquier error que se cometa en ese original, el Diario de Centro América no asume ninguna responsabilidad.

Por lo antes descrito se les solicita cumplir con los siguientes requisitos:

1. El Archivo digital deberá ser EDITABLE (EN WORD) PARA LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:
 - Matrimonios • Nacionalidades • Líneas de Transporte
 - Patentes de Invención • Registro de Marcas • Títulos Supletorios • Edicios • Remates
2. LAS CONVOCATORIAS Y LOS ACUERDOS SERÁN RECIBIDOS EN:
 - JPG. Todas en Escala de grises • 300 ppi de Resolución
3. Letra clara e impresión firme
4. Legibilidad en los números
5. No correcciones, tachones, marcas de lápiz o lapicero
6. No se aceptan fotocopias ilegibles
7. Que la firma de la persona responsable, y sello correspondiente se encuentren fuera del texto del documento.
8. Documento con el nombre completo del Abogado, Sello y Número de Colegiado.
9. Nombre y número de teléfono de la persona responsable de la publicación, para cualquier consulta posterior.

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase reformar el artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 447-2010, que delimita únicamente la administración, control y ejecución del Préstamo BID-2094-OC-GU.

ACUERDO MINISTERIAL No. 115-2018

Guatemala, 15 de marzo de 2018

EL MINISTRO DE ECONOMIA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el que en su parte conducente establece, los Ministros de Estado deben ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de sus respectivos Ministerios, debiendo velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo.

CONSIDERANDO:

Que el Convenio de Préstamo BID-2094-OC-GU Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración, suscrito el 21 de abril de 2010, entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, establece la creación de la Unidad Ejecutora del Programa -UEP-

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Ministerial número 447-2010, de fecha 6 de agosto de 2010, se creó la Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración -UEP-, como Unidad Especial de Ejecución adscrita al Viceministerio de Integración y Comercio Exterior, en el que se establece un plazo de vigencia; y el Acuerdo Ministerial número 709-2010 de fecha 07 de diciembre de 2010, aprobó la desconcentración de la administración financiera del Ministerio de Economía, incluyendo la Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo al Comercio Exterior, del Viceministerio de Integración y Comercio Exterior.

CONSIDERANDO:

Que derivado del crecimiento económico que el Ministerio de Economía ha registrado, y la ejecución presupuestaria debe ser acorde para la alcanzar los objetivos en materia de comercio exterior y la integración, resulta necesario emitir la disposición legal respectiva, en cuanto a modificar el ámbito y el plazo de vigencia de para Unidad Ejecutora de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración, lo que es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales f), g) y m) del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; 3 del Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y sus Reformas, todos del Congreso de la República de Guatemala; y 5 del Acuerdo Gubernativo 170-2015, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Reformar el artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 447-2010, que delimita únicamente la administración, control y ejecución del Préstamo BID-2094-OC-GU, facultado a la Unidad Ejecutora de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración, a administrar otros tipos de fuentes de financiamiento y proyectos que correspondan al Viceministerio de Integración y Comercio Exterior, bajo normativas vigentes.

ARTÍCULO 2. La Unidad Ejecutora de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración tendrá a su cargo el presupuesto de la estructura programática correspondiente al Viceministerio de Integración y Comercio Exterior, dentro del Programa 01, actividad 05 Servicio de Análisis Económico; y, del Programa 13, actividad 01 Negociación de Acuerdos Comerciales e Internacionales y actividad 02 Administración de Acuerdos Comerciales Internacionales, en sus distintas fuentes de financiamiento y ubicaciones geográficas.

ARTÍCULO 3. Reformar el artículo 2 del Acuerdo Ministerial número 447-2010, sobre la temporalidad de la Unidad Ejecutora de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración, la cual queda indefinida, tomando en consideración el crecimiento económico que éste Ministerio ha tenido y que hace necesario readecuar y desconcentrar la administración financiera.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

ACISCLO VALLADARES URRUELA

JULIO ENRIQUE DOUGHERTY MONROY VICEMINISTRO DE INTEGRACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR



(E-325-2018)-20-abril

PUBLICACIONES VARIAS



MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRES, DEPARTAMENTO DE PETEN

ACTA No. 11-2018 PUNTO DECIMO OCTAVO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS, DEPARTAMENTO DE PETEN, CERTIFICA: QUE PARA EL EFECTO HA TENIDO A LA VISTA EL LIBRO No. 25 DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CUAL SE ENCUENTRA EL PUNTO DECIMO OCTAVO DEL ACTA NUMERO 11-2018, DE FECHA VEINTIDÓS DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO, LA QUE COPIADA EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

ACTA No. 11-2018.-Sesión Pública ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal de San Andrés, departamento de Petén, siendo las dieciséis horas con veinte minutos del día jueves veintidós de marzo del dos mil dieciocho, reunidos en el Despacho Municipal el Profesor Milton Saúl Méndez Fión, Alcalde Municipal, quien preside la Reunión, asistido por el Síndico Primero Municipal Milton Estuardo Sinturón García, Síndico Segundo Municipal Juan Alfonso Vega Hernández, Concejal Primero Municipal Héctor de Jesús Girón Manzanero, Concejal Segundo Municipal Jorge Mario Contreras Ramírez, Concejal Tercero Municipal Bernardino Olivares Carrillo, Concejal Cuarto Municipal, José Miguel Cabrera Chata, Concejal Quinto Municipal Víctor Manuel Hernández Pérez y Neptalí Gé Camal como Secretario Municipal que suscribe, para dejar constancia de lo siguiente. DECIMO OCTAVO: El Honorable Concejo Municipal, disponer la venta de bienes patrimoniales del municipio, para el fortalecimiento económico, el desarrollo integral del mismo y de sus habitantes. CONSIDERANDO: Que es necesario implementar en el área urbana y rural del municipio, un ordenamiento territorial que permita regularizar y legalizar los predios ubicados en los centros urbanos y rurales, garantizando a sus habitantes la seguridad y certeza jurídica de la propiedad de la tierra beneficiando a su vez a todos aquellos habitantes que reúnan los requisitos para la adjudicación de los predios, asimismo promover el desarrollo urbanísticos de dichos centros de acuerdo a las necesidades del crecimiento poblacional y la capacidad de prestación de servicios municipales. CONSIDERANDO: Que es potestad del Concejo Municipal disponer del número y extensión de predios a adjudicar de conformidad con el crecimiento urbano del municipio, así como anualmente determinar el valor de compra de los predios conforme a criterios. CONSIDERANDO: Que el Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, señala que corresponde al Concejo Municipal el ejercicio del Gobierno del Municipio, el ordenamiento territorial y control urbanístico de su jurisdicción, así como la aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas. POR TANTO: Con base en lo anteriormente considerado y lo que establecen los artículos 3, 4, 7, 9, 23, 33, 35, 36, 100, 101, 106, 107, 108, 142, 149 del Código Municipal, Decreto: Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala. ACUERDA: I) Dejar sin efecto el punto Segundo del Acta No. 48-2008 de fecha dieciséis de septiembre del dos mil ocho y modificar el Artículo 24 Precio de los Predios en sus incisos a), b), c) y d) del Reglamento Específico para el Ordenamiento Territorial, Regularización y Legalización de Predios Urbanos del Municipio de San Andrés, Departamento de Petén, en tal sentido queda de la manera siguiente: Artículo 24. Precio de los predios: a) Los precios de las ventas de predios en la cabecera Municipal de San Andrés, Petén, a cuatro quetzales (Q.4.00) el metro cuadrado y en la Aldea Sacpuy jurisdicción de San Andrés, Petén, a dos quetzales (Q.2.00) el metro cuadrado. II) El presente acuerdo entra en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. III) Aparecen firmas ilegible de Milton Saúl Méndez Fión, ilegible Milton Estuardo Sinturón García ilegible de Juan Alfonso Vega Hernández, ilegible de Héctor de Jesús Girón Manzanero, ilegible Jorge Mario Contreras Ramírez, ilegible Bernardino Olivares Carrillo, ilegible de José Miguel Cabrera Chata, ilegible de Víctor Hernández P. ilegible de Neptalí Gé Camal, Secretario Municipal que certifica. Están los seños respectivos.....

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDA, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE EN UNA HOJA MEMBRETADA TAMAÑO CARTA, EN SAN ANDRÉS, PETÉN, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Neptalí Gé Camal Secretario Municipal



Vo. Bo.

Milton Saúl Méndez Fión Alcalde Municipal



(143063-2)-20-abril



MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

ACTA NÚMERO 4,036-2018 PUNTO DÉCIMO QUINTO

INFRASCRITO SECRETARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.

CERTIFICA:

Tener a la vista el acta número cuatro mil treinta y seis guión dos mil dieciocho (4,036-2018), de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciocho, la que en su punto décimo quinto copiado en su parte conductente literalmente dice:

"DÉCIMO QUINTO: El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del Municipio así como la iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales. CONSIDERANDO: Que compete al Concejo Municipal la emisión y aprobación de acuerdos y ordenanzas municipales. CONSIDERANDO: Que ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, salvo la propia Municipalidad. CONSIDERANDO: Que el Concejo Municipal podrá resolver, con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes del total de los miembros que lo integran, la condonación o la rebaja de multas y recargos por falta de pago de arbitrios, tasas y otras contribuciones y derechos, siempre que lo adeudado se cubra en el tiempo que se señale. CONSIDERANDO: Que se ha presentado una propuesta por el señor Marvin René Mazariegos, Director de la Policía Municipal de Tránsito para que se autorice aplicar el descuento en las multas de tránsito, propuesta que ha sido aprobada, toda vez que esto vendrá en beneficio de la población en general, por que deberá emitirse la resolución que en derecho corresponde. POR TANTO: Con base en lo considerado y lo que para el efecto precceptúan los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 3, 9, 33, 35, 105 del Código Municipal, ACUERDA: I) Se aprueba la propuesta para la aplicación de descuentos en las multas de tránsito, de la siguiente manera: A) Del año 2003 al año 2007, descuento del setenta y cinco por ciento; B) Del año 2008 al año 2012, descuento del cincuenta por ciento; C) Del año 2013 al año 2018, un descuento del veinticinco por ciento; II) La presente resolución entra en vigencia un día después de su publicación en el Diario Oficial y será por el plazo de un mes calendario desde la fecha de su publicación; III) Certifíquese."

Y, para remitir a donde corresponde se certifica el presente punto de acta en Villa Nueva, el dieciocho de abril del año dos mil dieciocho.

LIC. RICARDO ANTONIO CORDOVA ZEPELA SECRETARIO MUNICIPAL



(143159-2)-20-abril

IMPRIMIMOS

DE TODO

- REVISTAS
AFICHES
PERIÓDICOS
CARPETAS
LIBROS
TARJETAS
VOLANTES
TRIFOLIARES
EMPASTADOS
CALENDARIOS

Tipografía Nacional PBX 2305-8800 18 calle 6-72 zona 1



dca.gob.gt

dca.gob.gt

dca.gob.gt